

SESIONES DE PRÓRROGA

2020

ORDEN DEL DÍA N° 353

Impreso el día 14 de diciembre de 2020

Término del artículo 113: 23 de diciembre de 2020

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL
Y DE LAS PERSONAS MAYORES

SUMARIO: **Día** Nacional de los Derechos de las Personas Mayores. Institución al día 15 de junio de cada año.

(70-S.-2018.)

1. **Cassinerio y Vigo.** (4.072-D.-2019.)**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y De las Personas Mayores han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado y el proyecto de ley del señor diputado Cassinerio y otra señora diputada, por los que se instituye el día 15 de junio de cada año como Día Nacional de los Derechos de las Personas Mayores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

19 de diciembre de 2020.

Cecilia Moreau. – María G. Ocaña. – Ana C. Carrizo. – Mirta Tundis. – Hernán Pérez Araujo. – Estela M. Regidor Belledone. – Karim A. Alume Sbodio. – Felipe Álvarez. – Juan Mosqueda. – Romina Uhrig. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Alberto Asseff. – Brenda L. Austin. – Karina Banfi. – Nilda M. Carrizo. – Sergio G. Casas. – Graciela M. Caselles. – Gabriela Cerruti. – Luis G. Contigiani. – Omar De Marchi. – Jorge R. Enríquez. – Gabriela B. Estévez. – Maximiliano Ferraro. – Sebastián García de Luca. – Lucas J. Godoy. – Josefina V. González. – Pablo G. González. – Ramiro Gutiérrez. – Rubén Manzi. – María C. Moisés. – Victoria Morales Gorleri. – Patricia Mounier. –*

Estela M. Neder. – María G. Parola. – Paula A. Penacca. – Luis A. Petri. – José L. Ramón. – María L. Rey. – Roxana N. Reyes.* – Dina Rezinovsky. – José A. Ruiz Aragón. – Vanesa Siley. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – Ignacio A. Torres. – Paola Vessvessian. – Liliana P. Yambrún. – Pablo R. Yedlin.*

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el 15 de junio de cada año como el Día Nacional de los Derechos de las Personas Mayores.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, arbitrará las medidas necesarias para la organización de actividades de difusión, educación y concientización sobre los derechos de las personas mayores en la fecha instituida en el artículo 1°.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas similares a las previstas en el artículo precedente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

* Integra dos (2) comisiones.

* Integra dos (2) comisiones.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y De las Personas Mayores, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado y el proyecto del ley del señor diputado Cassinerio y otra señora diputada, por el que se instituye el día 15 de junio de cada año como Día Nacional de los Derechos de las Personas Mayores, no encontrando objeciones que formular al mismo, propician la sanción del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Cecilia Moreau.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

DECLARACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL
POR LA CONCIENTIZACIÓN DEL TRATO
DIGNO A LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 1° – Declárese la semana que contiene al día 15 de junio de cada año como la Semana Nacional por la Concientización del Trato Digno a las Personas Mayores.

Art. 2° – La Semana Nacional por la Concientización del Trato Digno a las Personas Mayores tiene por objeto de complementar lo dispuesto por la resolución 66/127 de la Asamblea General de Naciones

Unidas que designa al 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez; y los compromisos asumidos por la República Argentina en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, desarrollará durante la Semana Nacional por la Concientización del Trato Digno a las Personas Mayores actividades públicas de concientización y sensibilización en la temática.

Art. 4° – El Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá la incorporación de la Semana Nacional por la Concientización del Trato Digno a las Personas Mayores en el calendario escolar e implementará actividades pedagógicas pertinentes.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo atenderá, a través del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, las medidas necesarias para contribuir a la sensibilización acerca de la temática. Entre otras acciones a determinar, se garantizará la presencia constante de una leyenda alusiva a la semana en los programas de emisión audiovisual, mientras que para el caso de medios radiales se dispondrá la enunciación verbal al comienzo de cada programa de un spot diseñado especialmente para tal fin.

Art. 6° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Paulo L. Cassinerio. – Alejandra M. Vigo.

FE DE ERRATAS